

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

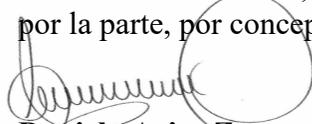
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00532 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ultra Factory SAS y Juan Ramón Victoria Rojas
ASUNTO	Liquida – Aprueba Costas

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte ejecutante ordenadas en providencia del 08 de junio de 2022 (archivo 15 C1 Exp. Digital), así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Envío guía de correo	04 archivo 09 Exp. Digital	1	\$31.573.00
Envío guía de correo	09 archivo 09 Exp. Digital	1	\$14.445.00
Envío guía de correo	14 archivo 09 Exp. Digital	1	\$14.445.00
Envío guía de correo	19. Archivo 09 Exp. Digital	1	\$14.445.00
Guía correo electrónico	03 Archivo 12 Exp. Digital	1	\$5.000.00
Guía correo electrónico	03 Archivo 13 Exp. Digital	1	\$5.000.00
Agencias en Derecho	02 Archivo 15 Exp. Digital	1	\$11.000.000.00
TOTAL			\$11.084.908.00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales


Daniela Arias Zapata

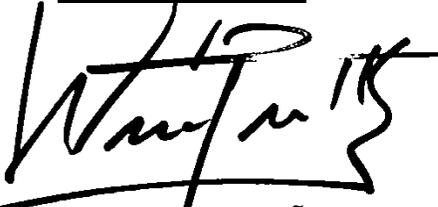
Secretaria.

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso, se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE.



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 089 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc8bb8de912d294911537f48935c91496875520b807147691354ea582e2c4ed**
Documento generado en 21/06/2022 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>